

COMUNICADO

DGDDH/369/2021

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México, a 25 de diciembre de 2021.

CNDH dirige recomendación al IMSS por violaciones a los derechos humanos de cuatro menores de edad, a quienes se negó afiliación

<< Quienes pretenden asegurarlos no son sus padres, aunque tienen la custodia legal

<< La CNDH pide que se modifique la Ley del Seguro Social para que se revise, incluya o amplíe el concepto de beneficiario para ese tipo de casos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 122/2021 al director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Alejandro Robledo Aburto, por negar la afiliación a cuatro menores de edad, como beneficiarios de asegurados que, sin tener la calidad de progenitores, tienen a su cargo la patria potestad y su custodia.

Durante el año 2020, este Organismo Nacional recibió tres quejas de abuelas y abuelos tutores legales de sus nietos y quienes acudieron infructuosamente a las clínicas e instancias del IMSS para inscribirlos y que recibieran atención médica.

Uno de los casos es de la queja recibida el 31 de enero de 2020 por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), donde la mujer que la suscribe manifestó que en su calidad de abuelos maternos, tanto ella como su esposo fueron designados por un juez como tutores de su nieta. Pese a esa resolución jurisdiccional personal de la Delegación del IMSS que les corresponde les negó la atención médica, y se limitó a indicarles que debían volver a inscribir a la niña en el Registro Civil.

El 23 de septiembre de 2020, la CNDH recibió queja proveniente del estado de Sinaloa, de la abuela de un niño que está a su cuidado desde los 5 años y seis meses, y que logró acreditar el absoluto abandono de parte de los progenitores del menor, mediante resolución de un juez que le otorgó la Patria Potestad. Junto con su esposo y en calidad de abuelos acudieron a la representación del IMSS que les corresponde, donde les informaron que no se podía hacer trámite de afiliación debido a que el niño no presenta sus apellidos.

Procedente del estado de Baja California, se recibió también la queja de una mujer que manifestó tener la patria potestad y custodia de sus dos nietos, luego de que acreditó el estado de abandono (físico, moral, emocional y patrimonial) de los niños por parte de su madre. En calidad de abuela materna solicitó darlos de alta como beneficiarios de seguridad social en la Unidad de Medicina Familiar número 27 del IMSS en Tijuana, Baja California, donde le negaron el servicio y le indicaron que para ello debía adoptar a sus nietos.

La determinación del IMSS de negar la afiliación de niñas, niños y adolescentes, en esa circunstancia, la realiza únicamente con base en lo establecido en su Ley de 1997, sin llevar a cabo

un análisis con base en la óptica de los derechos humanos, como se establece en los artículos 1° y 4° de nuestra Constitución y diversos instrumentos nacionales e internacionales, transgrediendo con ello los derechos a la protección de la salud y a la seguridad social de las víctimas, quienes al ser menores de edad, requieren de una protección especial.

En circunstancias como la orfandad y/o el abandono de niñas, niños y adolescentes por parte de sus padres, han sido los familiares de estos, principalmente los abuelos, quienes han asumido la obligación de velar por el cuidado de los menores. Ello ha incluido preservar y exigir el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones que tal reconocimiento implica a su favor.

Esta facultad se ha robustecido con el otorgamiento de la Patria Potestad, así como la Guarda y Custodia de los infantes por parte de los jueces de lo familiar, debido a que la Patria Potestad ha evolucionado de ser un derecho del padre o tutor, a ser una institución en beneficio de la infancia y está dirigida a su protección, educación y formación integral.

Tras concluir su investigación, la CNDH contó con elementos que permitieron evidenciar violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la seguridad social y a los principios de interpretación conforme al interés superior de la niñez, en agravio de los cuatro menores.

Por tal motivo, la Comisión Nacional solicitó al director general del IMSS tramitar y resolver las solicitudes de inscripción al Seguro Social de los cuatro menores de edad, conforme a los principios de interpretación y al interés superior de la niñez, y bajo la máxima protección de sus derechos humanos; sin colocar a las víctimas en un supuesto jurídico que los distinga o limite debido a su grado de filiación con los asegurados solicitantes, que aunque no son sus padres, de manera legal se les otorgó su patria potestad, guarda y custodia.

Pide también que, en colaboración con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se efectúen las gestiones necesarias para obtener la inscripción de los cuatro infantes al Registro Nacional de Víctimas, a través de la noticia de hechos y responsabilidades descritas y acreditadas en esta Recomendación; el IMSS procederá a la reparación del daño, a efecto de que se les otorguen las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral del daño prevista en la Ley General de Víctimas.

Asimismo, se proponga a la autoridad competente el anteproyecto de modificación a las disposiciones de la Ley del Seguro Social y a las normas reglamentarias que así lo ameriten, para que se revise, incluya o amplíe el concepto de beneficiario, para el caso de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo la patria potestad y custodia de personas aseguradas, pero que no reúnen la calidad de progenitores.

Colaborar en la presentación y seguimiento de la queja que esta Comisión Nacional presente ante el Órgano Interno de Control en el IMSS en contra de las personas servidoras públicas responsables por las probables faltas administrativas señaladas en esta Recomendación; diseñar e impartir al personal del IMSS, en especial a las personas identificadas como autoridades responsables, un curso integral de capacitación en materia de formación en derechos humanos, a la protección de la salud y a la seguridad social, con énfasis en los principios de legalidad e interpretación conforme al interés superior de la niñez.

La Recomendación 122/2021 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
